

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO**

Considerando:

**Que**, el inciso del artículo 30 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, estable que el monto total de dietas percibidas durante un mes por los concejales, no excederá del 25% de la remuneración del Alcalde.

**Que**, para la aplicación del indicado artículo 30 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, deben considerarse como estipendios fijos mensuales del Sr. Alcalde, la totalidad de los ingresos que perciba en el Gobierno Cantonal de Puerto Quito, excepto fondo de reserva, aportes patronales del IESS, fondo de cesantía, viáticos, subsistencias y dietas.

**Que**, el Ilustre Concejo Cantonal de Puerto Quito, el 3 de agosto del 2001, expidió la Ordenanza Municipal que reglamenta el pago de dieta y viáticos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la ley Orgánica de Régimen.

**Expide:**

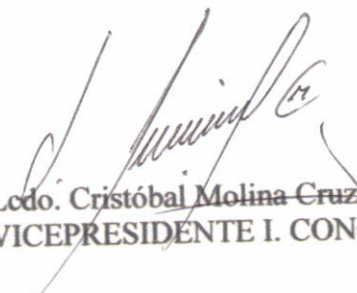
**LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL ARTÍCULO CUATRO, QUE TRATA DEL LÍMITE Y BASE PARA DIETAS DE LOS CONCEJALES**

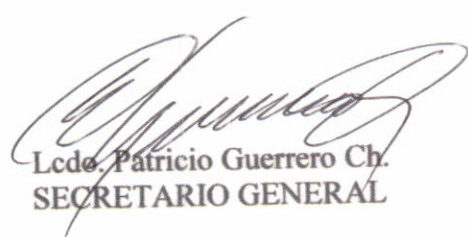
**Art. 1.-** Sustituyéndose l artículo cuatro de la Ordenanza que reglamenta el pago de dietas y viáticos a los concejales, por lo siguiente.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá por remuneración, la remuneración unificado mensual total de ingresos de Alcalde, incluyendo el subsidio de antigüedad, el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y bono de eficiencia administrativa.


**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA:** en función de la disposición transitoria Décima Primera de la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones, la presente reforma se ejecutará a partir del primero de enero del 2004.


Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los cinco días del mes de febrero del año 2004.-

  
Lcdo. Cristóbal Molina Cruz  
VICEPRESIDENTE I. CONCEJO CANTONAL

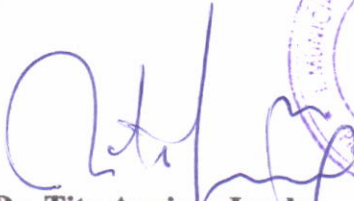
  
Lcdo. Patricio Guerrero Ch.  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Cantonal de Puerto Quito CERTIFICA que la presente “Ordenanza Reformativa del artículo cuatro (4) de la Ordenanza municipal que establece el límite y base para las dietas de los señores concejales del gobierno cantonal de Puerto Quito” ha sido conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de los días 13 y 20 de mayo del 2004.- **LO CERTIFICO.-** Puerto Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-

  
Lcdo. Patricio Guerrero Chaves  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL



**EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.-** Puerto Quito a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-

  
Dr. Tito Aguirre Jumbo  
GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
ALCALDE

